

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0094-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**PABLO A. ACOSTA ÁLVAREZ CRNL. E.M.C.
DIRECTOR
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador; señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021;

Que, el 30 de abril de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, reformado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, el 17 de mayo de 2022;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0094-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; (...) En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone “El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita”;

Que, el Reglamento al Decreto No. 014, que regula la emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: “Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0094-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”; de igual manera el artículo 7 manda: “Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”;

Que, a través de Oficio Nro. IGM-AG-2022-0637-OF de fecha 27 de mayo de 2022, el Jefe de la Gestión Artes Gráficas solicitó al Jefe de Servicios Institucionales, se genere el certificado de existencias de bodega para el proceso cuyo objeto de contratación es la "**Adquisición de sustrato sintético PETG - PVC**";

Que, a través de Memorando Nro. IGM-GSI-2022-1068-M, de fecha 02 de junio de 2022, el Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales certificó que mediante coordinación con los responsables de bodega y revisado los registros de existencias de la Bodega Central y Bodega de Materia Prima, se adjunta al presente documento el reporte de existencias obtenido del sistema de inventarios que detalla el stock del material solicitado para iniciar el proceso de adquisición;

Que, con Informe de Necesidad No. INF-AG-022-238, de fecha 08 de junio de 2022, el Ing. Fabian León, Jefe de Imprenta, recomendó al Jefe de la Gestión de Artes Gráficas se realice el levantamiento de especificaciones técnicas para solicitar el estudio de Mercado referente a la adquisición plásticos PVC-PETG para la fabricación de tarjetas para licencias de conducir.

Que, a través de Memorando Nro. IGM-AG-2022-0690-M, de fecha 09 de junio de 2022, el Jefe de la Gestión Artes Gráficas informa al jefe de la Gestión de Servicios Institucionales que en base al análisis realizado en el informe No. INF-AG-022-238 de fecha 08 de junio de 2022, sobre la existencia de los sustratos, en mención, informa que no abastecerá a la producción determinado en el consumo planificado, por lo cual, se ha iniciado el respectivo proceso de adquisición de este insumo en mención para evitar posibles desabastecimientos en la fábrica de la Gestión de Artes Gráficas.;

Que, con certificado signado como CERT-CE-226-2022 de 10 de junio de 2022, el Coordinador de Abastecimientos, certificó que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

Que, el Coordinador de Abastecimientos, Mayo de INT. Miguel Viera, con fecha 04 de julio del 2022, mediante certificación No. CERT-PAC-092-2022, indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el segundo cuatrimestre, como Importación bajo el procedimiento de cotización, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas, tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCOP;

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0094-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 27 del Reglamento General de aplicación, la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria No. 465 de fecha 26 de julio de 2022, por el valor de USD. 329.997,10 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 10/100), VALOR CPT, con cargo a la partida presupuestaria 530807 denominada "Materiales de Impresión-Fotografía- Reproducción y Publicaciones", con lo que se demuestra la existencia de recursos para el presente proceso;

Que, sobre la base de los siguientes documentos: Formulario Anexo para solicitar Estudio de Mercado Código: SER-ABA-REG-010, signado por el área requirente como 45-AG-2022 de fecha 08 de junio de 2022, elaborado por el Mgs. Miguel Zumàrraga, Especialista Técnico Gráfico, revisado por el Capt. de E. Christian Barahona, Jefe de Producción, y aprobado por el Mayo de E. Daniel Querembas Jefe de Gestión de Artes Gráficas, firmado electrónicamente el 08 de junio de 2022; Estudio de Mercado SINS-EM-112-2022-IGM con sus respectivos anexos, de fecha 05 de julio de 2022, elaborado por el S.P Ricardo Rodriguez, Agente de compras, aprobado por el Tern. de EM. Marco Navas, Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales, firmado electrónicamente el 05 de julio de 2022, y enviado a la Gestión requirente mediante Memorando Nro. IGM-GSI-2022-1302-M, de fecha 06 de julio de 2022; y, Especificaciones Técnicas código SER-ABA-REG-011, signado por el área requirente como No. 35-AG-2022, de fecha 20 de julio de 2022, elaborado por el Mgs. Miguel Zumàrraga, Especialista Técnico Gráfico, revisado por el Mgs. Fabian León, Jefe de Imprenta General, y aprobado por el Mayo. De E. Daniel Querembas, Jefe de la Gestión de Artes Gráficas, firmado electrónicamente el 20 de julio de 2022; se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso llamado Selección de Ofertas Internacionales para la "**Adquisición de sustrato sintético PETG - PVC**";

Que, mediante Oficio Nro. IGM-AG-2022-0965-OF de 08 de agosto de 2022, el Jefe de la Gestión de Artes Gráficas, solicitó al señor Director del IGM, la autorización para iniciar el trámite respectivo para la la "**ADQUISICIÓN DE SUSTRATO SINTÉTICO PETG - PVC**"; y mediante sumilla en Quipux dispuso al Jefe de Servicios Institucionales: "**AUTORIZADO DAR INICIO AL PROCESO CORRESPONDIENTE**" para la "**ADQUISICIÓN DE SUSTRATO SINTÉTICO PETG - PVC**"

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, previo a iniciar el procedimiento de importación el IGM el 23 de agosto de 2022 publicó la verificación de producción nacional en el portal del SERCOP signada con el número VPN-IGM-021-2022

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0094-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Se califica al presente procedimiento como adquisición extraterritorial que se ejecutará conforme manda el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo cual se autoriza el inicio del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para la "**ADQUISICIÓN DE SUSTRATO SINTÉTICO PETG - PVC**"; signado como SOBYS-INT-005-2022, con un presupuesto referencial de USD. 329.997,10 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 10/100), valor CPT.

Art. 2.- Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal del ipgh www.ipgh.gob.ec, del inicio de este proceso; la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNC, establecer el procedimiento para el llamado a Selección de Ofertas Internacionales, conforme lo siguiente:

La Máxima Autoridad nombrará la Comisión Técnica, que estará conformada por: un designado por la máxima autoridad, quien presidirá y tendrá voto dirimente, el Jefe de la Unidad Requirente o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin voto.

De igual manera se designará una Subcomisión Técnica para el análisis de muestras conformada por al menos dos servidores o trabajadores públicos de la Gestión requirente.

Los miembros de la Comisión Técnica, así como la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras, no tendrá conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0094-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realizaren los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.

La propuesta técnica – económica deberá ser presentada: La Oferta se podrá presentar en forma física o electrónica debidamente numerada y rubricada, en idioma castellano. Las propuestas físicas, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicado en Av. Seniergues E4-676y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en la Secretaría de la Gestión de Servicios Institucionales, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec.

A las propuestas documentales independientemente de su forma de presentación deberá adjuntarse de manera obligatoria las muestras, en donde se pueda apreciar todas y cada una de las características indicadas en las especificaciones técnicas, en sobre o empaque debidamente cerrado con la identificación del número y nombre del proceso, identificación de la empresa interesada en participar.

El cronograma del proceso contendrá un período de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso usando el correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP.

La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un Acta suscrita por los miembros de la Comisión, la secretaría dará fe de lo actuado, dicha Acta se publicará en el portal del IGM, del IPGH y del SERCOP.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir la oferta técnica-económica y las muestras solicitadas para este proceso.

La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas técnico económicas una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.

La Comisión Técnica entregará las muestras a la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras para que realice las pruebas respectivas debiendo presentar un informe respecto del cumplimiento de los parámetros solicitados.

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0094-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

De existir ofertas que deban ser convalidadas, la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.

La calificación por parte de la Comisión Técnica, se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM, del IPGH y SERCOP.

De todo el proceso la Comisión Técnica, entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución, con el resultado de selección de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.

Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad resolverá el resultado de selección de ofertas y adjudicación o la declaratoria de desierto el proceso, en este último caso no existirá lugar a reclamos por parte de los oferentes.

Art. 4.- Disponer la conformación de:

Comisión Técnica, para la "ADQUISICIÓN DE SUSTRATO SINTÉTICO PETG - PVC"; que estará conformado por:

Crnl. Byron Puga, en calidad de Subdirector, designado por la Máxima Autoridad, quién la presidirá;

Mayo. Daniel Querembás / Titular del área requirente /

Ing. Ana Yànez/ Profesional afín al objeto de contratación.

Subcomisión Técnica para análisis de muestras, conformado por:

T.P. Daniela Fuel /Operador de Artes Gráficas

T.P. Patricio Suárez / Operador de Artes Gráficas

Art. 5.- Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales, la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0094-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Crnl. Pablo Anibal Acosta Álvarez
DIRECTOR DEL IGM

Anexos:

- 1_20220527_sol_cert_bodega_of_06370034062001661379155.pdf
- 2_20220602_cert_de_bodega_m_10680426063001661379155.pdf
- 3_20220608_inf_necesidad_inf_2380820225001661379155.pdf
- 4_20220608__formulario_10.pdf
- 5_20220608_sol_estudio_mercado_of_06870713895001661379156.pdf
- 6_20220609_cert_compromiso_of_06900065820001661379157.pdf
- 7_1_20220610_catalogo_electronico_0435933001661379157.pdf
- 7_2_20220613_correos_enviados0829134001661379157.pdf
- 7_3_20220629_correo_cotizacion0212444001661379158.pdf
- 7_4_20220629_cotizacion_mollitiam_llc0794032001661379158.pdf
- 7_5_20220630_remit_doc_validacion_m_1277_0881173001661379199.pdf
- 7_6_20220704_cert_pac_92_0259877001661379200.pdf
- 7_7_20220704_remit_inf_validacion_of_07960672553001661379200.pdf
- 7_8_20220704_inf_validacion_inf_300-1.pdf
- 7_20220705_estudio_mercado_sins_1120524190001661379201.pdf
- 8_20220706_remit_estudio_mercado_m_1302-3.pdf
- 9_20220707_nota_de_pedido_no_814040366208001661379202.pdf
- 10_20220713_sol_desing_admin_contra_of_08280719302001661379202.pdf
- 11_20220714_hoja_de_ruta_admin_contr_of_08280063853001661379203.pdf
- 12_20220714_notifi_desing_admin_contra_m_03750425267001661379203.pdf
- 13_20220720_form_11_sustratos_petg_pvc-1.pdf
- 14_20220721_orden_compra_interna_1540815558001661379275.pdf
- 15_20220721_solicitu_certificac_fondos_0386_m0227303001661379276.pdf
- 16_20220726_certificacion_fondos_4650801160001661379276.pdf
- 17_autorizado_inicio.pdf
- 18_oficio_inicio.pdf
- pliego_pvc-petg0291025001661633758.pdf

mn/mb/ay/mv/bp